

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN EXTREMADURA

PEDRO BRUFAO CURIEL

Catedrático de Escuela Universitaria interino de Derecho Administrativo

Universidad de Extremadura

Las principales novedades giran en torno a la gestión de diversos espacios naturales y a la gestión de la biodiversidad. En primer lugar, se ha reformado la composición del Paisaje Protegido de Valcorchero, en Plasencia, con el fin de dar cabida oficial a diversas entidades locales, lo que se ha hecho mediante Decreto 64/2012, de 20 de abril. Recordemos el movimiento vecinal en pro de su conservación y los intentos de desclasificación, urbanización y gestión cinegética de este monte cercano a la localidad placentina.

Por otro lado, se ha publicado la Orden de 15 de mayo de 2012 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tal como se dice en su exposición de motivos, el Reglamento (CE) 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa de la PAC y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, ha reforzado el concepto de condicionalidad. Este reglamento fija disposiciones generales para la aplicación de la condicionalidad y dispone que el sistema integrado se aplicará a la gestión y el control de las normas, estableciendo que la autoridad competente proporcionará a los agricultores la lista de los requisitos legales de gestión y de las buenas condiciones agrarias y medioambientales a respetar. Esta norma incluye cuestiones relativas al paisaje, las aguas subterráneas, los lodos de depuradoras empleados como abonos, la contaminación por nitratos, la gestión de los residuos agrícolas, el respeto de especies protegidas, el empleo de abonos, la sanidad animal, la sanidad vegetal, el empleo de hormonas en el ganado, la calidad agroalimentaria, el bienestar animal, la erosión del suelo, la gestión del agua y la protección de riberas. Como se ve, una larguísima serie de puntos cuyo cumplimiento es otra cuestión de interés a la hora de aplicar la extraordinaria fuerza del poder de gasto y subvención para la mejor gestión ambiental de cientos de miles de hectáreas.

A su vez, se han sometido esta primavera y principios de verano a información pública las propuestas de normativa específica sobre lugares de la red Natura 2000 como el embalse de Valdecañas, el entorno de los pinares del Tiétar y el embalse de Orellana y Sierra de Pela, así como la actualización de lugares de esta red Natura 2000. El poder de gasto y la política de fomento en espacios naturales protegidos se ponen de manifiesto con el Decreto 183/2012, de 7 de septiembre, por el que se establecen las bases

reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2012-2013, como desarrollo de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, y el RD 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales. Esta norma recoge como beneficiarios a entidades empresariales, personas físicas, entidades sin ánimo de lucro y entes locales con indudable interés y presencia en el entorno de este parque nacional.

Para terminar, se ha sometido también a información pública el proyecto de Decreto de ayudas a la acuicultura, de escasa presencia en la región, pero con indudables efectos en sus ecosistemas fluviales en cuanto a los asuntos relativos a la detracción y polución de masas de agua, la introducción de especies exóticas e invasoras o el fomento de la acuicultura ecológica.